



TRELEW, 07 MAR 2016

VISTO:

El Artículo 25 del Estatuto de la Universidad; Decreto Nacional No. 1246/15 “Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales”; La Ord. C.S. No. 145 y sus normas complementarias; La Disposición No. 005/15 – texto único y ordenado del Reglamento General de la Actividad Académica de la Facultad; La Disposiciones Nos. 001/13 y 002/13 del CDFCE; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Estatuto de la Universidad, establece que se implementará un sistema de carrera académica en el que pautará el trayecto del cuerpo docente de la Universidad.

Que mediante la Ord. C.S. No. 145 y sus normas complementarias, se aprueba un régimen de Carrera Académica, en cual se determinan requisitos para su ingreso, derechos, funciones y obligaciones de los docentes de esta Universidad, a través de las dimensiones de docencia, investigación, formación, extensión y gestión institucional.

Que El Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, entró en vigencia mediante Decreto Nacional No. 1246/15, publicado el 2 de julio de 2015, siendo de aplicación obligatoria en todo el territorio de la República Argentina y comprende a todos los docentes de nivel universitario, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Que los objetivos generales de dicho Convenio, se manifiesta en su artículo 4: “El presente Convenio Colectivo tiene como objeto lograr el reconocimiento efectivo de los derechos y obligaciones laborales, en aras del mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la inclusión educativa, la investigación, la extensión, la vinculación tecnológica, la transferencia de conocimiento, el voluntariado universitario, el compromiso social universitario y toda otra actividad considerada sustantiva por los estatutos de las Instituciones Universitarias Nacionales.”

Que en su capítulo III, implementa la Carrera Docente, con el diseño de ingreso, permanencia, ascenso, promoción y cobertura de vacantes.

Que mediante la Disposición N° 005/15 DFCE se conformó un nuevo texto único y ordenado del Reglamento General de la Actividad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNPSJB.

Que el artículo 5 del Reglamento General de la Actividad Académica de la Facultad se establece que el Consejo Directivo define las dedicaciones de los docentes, para ello, se hace necesario crear las pautas para definir las cargas horarias de las actividades del personal docente en el marco del Régimen de la Carrera Docente, tomando en consideración las dimensiones de docencia, investigación, formación, extensión y gestión institucional.

Que en atención a todo lo considerado anteriormente, se hace necesario reglamentar el artículo 23 del Reglamento General de la Actividad Académica de la Facultad, en tanto que el mismo

018/16



hace un enunciado de actividades computables en forma general y amplia, sin mayor detalle ni carga horaria, en función de la experiencia habitual acumulada del ejercicio de la docencia en nuestra Institución.

Que el Señor Decano eleva la propuesta para su tratamiento por este Cuerpo, cuya aplicación será general a los efectos de la asignación inicial de actividades en el marco del Régimen de la Carrera Académica para el período lectivo 2016.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento se expidió conforme el Despacho N° 015/16.-

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión extraordinaria del día 27 de Febrero de 2016.-

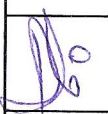
POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los criterios para la definición inicial de la carga horaria en la asignación de actividades en carrera académica, que como anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

UNPSJB
FCE


Lic. Daniel Enrique URÍE
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

RESOLUCION N°

018/16

CDFCE..-



ANEXO A LA RESOLUCION N°

018/16

CDFCE..-

CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA CARGA HORARIA EN LA ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES EN CARRERA ACADÉMICA

Los presentes criterios se establecen en forma general a los efectos de la asignación inicial de actividades en el marco de la Carrera Académica para el ciclo lectivo 2016, los cuales serán revisados por este Cuerpo para su tratamiento en el próximo Consejo Directivo.

A tal efecto se realizarán consultas en Sede y Delegaciones con la comunidad académica de la Facultad.

Las dedicaciones serán asignadas según los siguientes **Criterios Generales por Dimensión:**

- Los criterios serán aplicados tomando como base 44 semanas al año.
- El cómputo de la dedicación anual para **docencia** será igual a la sumatoria del doble de la carga horaria de cada asignatura, taller, seminario, etc., según plan de estudios para Auxiliares de Primera 2, para Jefes de Trabajos Prácticos 2,5 y de 3 para Profesores.
- El cómputo de la dedicación anual para **investigación** será igual a: Director /Codirector de Programa 12 hs, Director/Codirector de Proyecto 10 hs, Investigador 8 hs, Auxiliar de investigación 4 hs semanales, por las semanas correspondientes al ciclo, según vigencia formal de cada proyecto.
- El cómputo de la dedicación anual para **extensión** será igual a la sumatoria de la carga horaria asignada a cada proyecto para cada integrante de la Unidad Ejecutora.
- El cómputo de la dedicación anual para **gestión** será igual a la sumatoria de la/s carga/s horaria/s de la/s designación/es o asignación/es de funciones y por el período establecido en ellas.
- El cómputo de la dedicación anual para **formación** será igual a la carga horaria del/los plan/es de estudio.

Serán **Criterios Específicos de Docencia:**

- Preparación de materiales de módulos, asignaturas, talleres y/o cursos a distancia, hasta 2 hs., por hora de carga horaria.
- Tutorías de educación a distancia, hasta 2 hs., por hora de carga horaria.
- Evaluación de Materiales de Educación a Distancia, media hora por hora de carga horaria.
- Dirección de tesis académicas de maestría y doctorado, 2 hs semanales por tesis, y hasta un máximo de tres años.
- Dirección de tesis de maestría profesional, 1 hs semanal por tesis, y hasta un máximo de 2 años.
- Dirección de trabajo final de especialización, 1 hs. semanal por trabajo, y hasta 1 máximo de un año.



- Dirección de trabajo final de pregrado y grado, media hora semanal por trabajo, y hasta 3 y 6 meses respectivamente.
- Jurado de tesis (posgrado) 20 hs.
- Jurado de tesinas (grado) 10 hs.
- Jurado de concurso de profesor 20 hs.
- Jurado de concurso de auxiliares 10 hs.
- Para el dictado de asignaturas fuera del lugar de su designación, se reconoce un adicional en la carga horaria de docencia en un 10%, 30% y 50%, para viajes de hasta 100 km, hasta 400 km, o más de 400 km. respectivamente.
- Formación de recursos humanos equivaldrá a 1 hs. semanal hasta 5 personas y 2 hs. por más.

Serán Criterios Específicos de Investigación:

- Evaluadores de Investigación de Cátedra, Proyectos y/o programas de investigación, 5, 10 y 20 hs. respectivamente, por cada proyecto evaluado.
- Ensayos académicos, 40 hs. por ensayo.

Serán Criterios Específicos de Extensión:

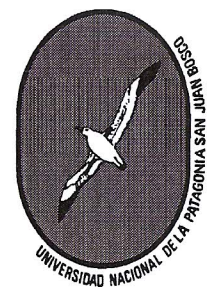
- Publicaciones y ponencias
 - o Libros: Autor individual 300 hs., con coautores 200 hs. y capítulo (individual) 100 hs., para obras editadas por la Facultad.
 - o Revistas: Artículos individualmente 60 hs., con coautores 30 hs.
- Presentación individual en congresos 16 hs., con coautores y posters 8 hs.
- Coordinación general de jornadas, 1 hs. semanal
- Docente guía de pasantes, media hora. por semana y por pasante.
- Charlas en video, 2 hs. por videos de entre 10 a 15 minutos.
- Charlas presenciales abiertas 20 hs, por charla de 2 hs. aproximadamente.

Serán Criterios Específicos de Gestión los siguientes:

- Director y codirector de Institutos, Observatorios, Centros, etc. equivaldrá como máximo a 5 horas semanales.
- Director de programas de desarrollo, hasta 10 hs. semanales.
- Miembros de Consejos Directivo, Superior, Zonal u otros, 3 hs. semanales.

Serán Criterios Específicos de Formación los siguientes:

- El desarrollo de actividad profesional directamente relacionada con la asignatura, taller, seminario, etc., dictado, equivaldrá como máximo al 10%, 15% y 30%, para dedicaciones semiexclusiva más simple, semiexclusiva y simple respectivamente.



- Por el desarrollo de trabajos finales de especialización y tesis de maestrías y/o doctorado aprobados, 5 hs. semanales por un máximo de uno, dos o tres años respectivamente.

Los criterios se aplicarán a las actividades realizadas en la Facultad correspondientes al ciclo 2016, comprendido entre el primero de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017, serán flexibles, pudiéndose justificadamente modificar en casos particulares. Las actividades realizadas en otras instituciones, serán consideradas al efecto.